

La Plata, 21 de abril de 2020.

En el marco de la pandemia declarada por la OMS por el Covid-19,

**VISTO:**

La necesidad de contar en la práctica odontológica con medidas e insumos de bioseguridad adecuados, para garantizar la correcta atención de pacientes en condiciones que resguarden su integridad física y la de sus pacientes como así también reduzcan la exposición al contagio de COVID-19, que se suma a todas las otras exposiciones de contagios ya existentes.

**CONSIDERANDO:**

Que los odontólogos son los trabajadores más expuestos, con un 95% de posibilidad de contraer la enfermedad debido al acercamiento físico.

Que la situación financiera angustiante para la mayoría de los profesionales de la odontología, obliga a tomar medidas y que se evalúen algunas acciones que garanticen el auxilio económico a los fines de poder continuar, cuando sea posible, con la atención odontológica de rutina normal y sustentable patrimonial y sanitariamente, en consultorio.

Que, en resguardo de la salud del profesional, del paciente, del personal acompañante y de sus allegados, es menester incorporar en el Nomenclador de Actos Odontológicos un nuevo capítulo que resguarde las medidas de bioseguridad deberán sumarse o implementarse obligatoriamente, de aquí en más, en las prácticas odontológicas, siendo ello aplicable a todas las modalidades de contratación de servicios odontológicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que del análisis profundo de la situación surge que, para el cálculo del costo de este nuevo capítulo, se deben tener a consideración:

- a. Los costos de los insumos a utilizar (Elementos de Protección Personal).
- b. El tiempo que demanda el acondicionamiento del consultorio, pre y post consulta.
- c. El altísimo riesgo de exposición biológico que implica la actividad.

Que dada la repetición de cuadros de diferentes enfermedades que se vienen presentando en los últimos años, sostenemos que es imprescindible mantener las máximas normas de bioseguridad como algo habitual en la profesión.

**POR ELLO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporar al Nomenclador de Actos Odontológicos actual el CAPÍTULO EPP (Elementos de Protección Personal), el cuál **será adicionado al costo de cada sesión de atención odontológica**. Dicho EPP se agregará a los códigos que se realicen en cada atención a la cual se presente el paciente, independientemente de los códigos que se realicen en la misma y de la modalidad de contratación de servicios odontológicos en el ámbito provincial.

Se adjunta, en ANEXO I, el Capítulo I del Nomenclador de Actos Odontológicos vigente a partir de la fecha.

**ARTÍCULO 2º.-** El costo del EEP, que incluye la protección profesional -paciente, se estipula, al día de la fecha, según los cálculos realizados con los valores de mercado en \$2500.

**ARTÍCULO 3º.-** La actualización del EEP se deberá realizar conjuntamente con el resto de los Aranceles Odontológicos Mínimos.

**ARTÍCULO 4º.-** REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN N° 06/ 2020**

***FIRMAS DE LOS 10 DELEGADOS***

## **ANEXO I**

### NOMENCLADOR DE ACTOS PROFESIONALES ODONTOLÓGICOS

Abril de 2020

| <b>CAPITULO</b> | <b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>                                         |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EEP</b>      | <b>Insumos, preparación pre y post consulta, riesgo de exposición biológica</b> |

| <b>CAPITULO I</b> | <b>CONSULTAS</b>                                                                 |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>01.01</b>      | Consulta inicial-Examen-Fichado-Diagnóstico clínico y Plan de Tratamiento.       |
| <b>01.02</b>      | Consulta fuera del horario de atención.                                          |
| <b>01.03</b>      | Visita a Domicilio.                                                              |
| <b>01.04</b>      | Consultas de Urgencias. Toda prestación no programada.                           |
| <b>01.05</b>      | Consulta por derivación.                                                         |
| <b>01.06</b>      | Interconsulta con Especialista (sin derivación).                                 |
| <b>01.07</b>      | Consulta-Diagnóstico clínico Radiográfico.                                       |
| <b>01.08</b>      | Consulta periódica preventiva (en general).                                      |
| <b>01.09</b>      | Consulta por certificaciones (bucodental, libreta sanitaria, pre ocupacionales). |
| <b>01.10</b>      | Consulta y plan de tratamiento a pacientes con discapacidades.                   |
| <b>01.11</b>      | Consulta post-tratamiento.                                                       |